

#### INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE



#### ACUERDO 2083/SO/05-11/2020

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN Y MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL REGLAMENTO DE SESIONES DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

#### CONSIDERANDO

- 1. Que conforme a lo establecido en el apartado A, inciso d) del artículo 46 y precepto 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución local), artículo 37, párrafo primero de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia) y 78 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos) el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFO o Instituto) es un órgano autónomo de carácter especializado, independiente, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio; cuenta con plena autonomía técnica, de gestión, financiera y capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto así como determinar su organización interna, funcionamiento y resoluciones.
- 2. Que el Instituto es responsable de garantizar el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales, siendo la autoridad encargada del cumplimiento de la Ley de Transparencia, Ley de Datos y demás normatividad aplicable y vigente, conforme a los principios y bases establecidos por los artículos 6º y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos



#### NSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, RRQTE DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAT DE M

PÚBLICA, RROTEGGIÓN, Acceso LA CUDAL DE Mesando Empleo Protección de Cuentas de la Ciudad de México.

(Constitución Federal), así como los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano es parte, rigiéndose por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad y pro persona, favoreciendo en todo momento la más amplia protección.

- 3. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 38 y 46 de la Ley de Transparencia, el Instituto se conformará por el Pleno, quien será el órgano de gobierno, una o un Comisionado Presidente, las Unidades Administrativas que el Pleno determine en su Reglamento Interior y los Acuerdos que emita y el órgano interno de control, por lo que las facultades y funciones de sus titulares serán reguladas por el Reglamento, Mandato y/o Acuerdos del Pleno por los cuales se deleguen o creen y/o adscriban unidades administrativas mismos que deberán ser publicados para su observancia en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- 4. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 6º, fracción XXXIII, 38, fracción I, de la Ley de Transparencia y artículo 4º, fracción XVIII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Reglamento Interior) el Instituto se conformará por el Pleno, quien será el órgano directivo de gobierno y máxima instancia.
- 5. Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 62 y 51, fracción I de la Ley de Transparencia, el Pleno de este Instituto tiene la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales en la Ciudad de México y de los sujetos obligados por disposición de la Ley General, la Ley de Transparencia, la Ley de Datos y demás normatividad aplicable.



#### INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTASED



- 6. De conformidad con lo señalado por los artículos 63 de la Ley de Transparencia, 9 y 10 del Reglamento Interior, dicho Pleno funcionará y tomará sus decisiones de manera colegiada ajustándose al principio de igualdad entre sus integrantes, siendo la autoridad frente a las Comisionadas y Comisionados en su conjunto y en lo particular, sus resoluciones son obligatorias para estos, aunque estén ausentes o sean disidentes al momento de tomar las decisiones, sus resoluciones se adoptarán por mayoría simple y en caso de empate, el Comisionado Presidente resolverá con voto de calidad.
- 7. Que de conformidad con el artículo 53, fracciones II, VIII, XXXI y XLI, de la Ley de Transparencia, es atribución del Pleno del Instituto investigar, conocer y resolver los recursos de revisión que se interpongan contra los actos y resoluciones dictados por los sujetos obligados en relación con las solicitudes de acceso a la información y las relativas a la protección en materia de datos personales de conformidad con el artículo 79, fracción I, de la Ley de Datos, así como emitir su Reglamento Interior, manuales y demás normas que faciliten su organización y funcionamiento, dictando todas aquellas medidas para el mejor funcionamiento del Instituto y las demás que deriven de la Ley en la materia y otras disposiciones aplicables, así como celebrar sesiones públicas.
- 8. Que, en sesión del Congreso de la Ciudad de México, celebrada el dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho, se designó y tomó protesta a las Comisionadas María del Carmen Nava Polina y Marina Alicia San Martín Rebolloso, así como de los Comisionados Julio César Bonilla Gutiérrez y Rodrigo Arístides Guerrero García para conformar la integración del Pleno del Instituto en conjunto con la Comisionada Elsa Bibiana Peralta Hernández.



#### INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MEXICO

- 9. Que en la Primera Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto con fecha veinte de diciembre de dos mil dieciocho, aprobó la designación de Julio César Bonilla Gutiérrez como Comisionado Presidente, en términos de los artículos 44, 70 y 71 de la Ley de Transparencia.
- 10. Que en sintonía con el artículo 64 de la Ley de Transparencia, el Pleno celebrará sesiones públicas ordinarias por lo menos semanalmente, sin perjuicio de celebrar sesiones extraordinarias en cualquier tiempo, para el eficaz funcionamiento del Instituto. Asimismo, el artículo 65 del ordenamiento legal en cita establece las reglas mínimas a las que deberán sujetarse las sesiones del Pleno.
- 11. Que el tres de julio de dos mil diecinueve, el Pleno de este órgano garante aprobó el Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Reglamento de Sesiones) mediante acuerdo de clave alfanumérica 1832/SO/03-07/2019; el cual es de observancia general y obligatoria para las Comisionadas Ciudadanas y los Comisionados Ciudadanos, así como los titulares de las unidades administrativas y demás personal del Instituto, con el objeto de regular la celebración, desarrollo y demás actos inherentes a las sesiones del Pleno, así como la actuación de sus integrantes durante las mismas, sin menoscabo de lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Transparencia.
- 12. Que a causa de las medidas preventivas que se han implementado para la mitigación y control de los riesgos para la salud derivado de la pandemia por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) el Instituto aprobó diversos acuerdos adoptando un nuevo esquema de trabajo debido a que se estableció que se privilegiaría en todas las actividades que desarrolle la asistencia virtual o remota, por lo que el aprovechamiento de la



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA TRANSPARENCIA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA TRANSPARENCIA.

tecnología ha sido un aliado permanente para llevar a cabo las tenciores de este órgano garante, tales como las sesiones extraordinarias y ordinarias que ha celebrado durante el periodo del mes de abril a octubre del año dos mil veinte.

- 13. Que el dos de octubre de dos mil veinte, el pleno aprobó el "Acuerdo por el que se aprueba el Plan de regreso escalonado del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, derivado de la contingencia sanitaria relacionada con el COVID-19", identificado con clave alfanumérica 1290/SE/02-10/2020, del que se estableció en el Plan anexo que el Instituto adoptaría las medidas con base en el Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, por lo que en el Semáforo rojo y naranja, las actividades permanecerán a la distancia mediante el uso de las plataformas electrónicas existentes y la tecnología digital, en relación con el Semáforo amarillo, de igual forma, se privilegia la atención remota, solo en caso de ser necesario la atención presencial y se deberán llevar a cabo las medidas establecidas para las reuniones de trabajo, y en el Semáforo verde, continuarán las actividades de forma remota en los casos que puedan realizarse por este medio y se reactivarán las reuniones presenciales, manteniendo las medidas de distanciamiento e higiene para contención.
- 14. Que atendiendo a las facultades que tiene el Pleno del Instituto además de promover de manera permanente la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública, apertura gubernamental, la rendición de cuentas, la participación ciudadana, y la accesibilidad, también tiene dentro de sus funciones la innovación tecnológica y como un principio de gobierno abierto, el aprovechamiento de la tecnología, en términos de los artículos 67, fracción V, inciso a) y 110 de la Ley de Transparencia, por lo que resulta necesario adicionar normativa específica al Reglamento de Sesiones para incluir aquellas que celebre el Pleno del Instituto vía remota que, si bien



### INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: ENTITUTO DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MEXICO

ya se han celebrado y existen facultades para ello, lo cierto es que no se establece en la normativa de la materia, considerando que el Instituto seguirá privilegiando las actividades a la distancia mediante el uso de las plataformas electrónicas existentes y la tecnología digital.

- 15. Por otro lado, también resulta necesario incorporar al Reglamento de Sesiones normativa para regular aquellas que requieran de una ceremonia específica, tales como para la elección de la Comisionada o Comisionado Presidente, en términos del artículo 44 de la Ley de Transparencia; la despedida y toma de posesión de las personas Comisionadas ciudadanas que concluyan o inicien dicho encargo, respectivamente, en el periodo previsto en el artículo 40 de la Ley de Transparencia; para conmemorar sucesos históricos o efemérides; para otorgar reconocimientos y premiaciones; recibir a personas invitadas distinguidas, académicas, servidoras públicas e investigadoras; tributar homenaje a personas ilustres y para todas aquellas que el Pleno considere que deben tener el carácter de solemnes por estar relacionadas con actos protocolarios o diplomáticos en las materias que vinculan al Instituto en ejercicio de sus atribuciones.
- 16. Que con fundamento en los artículos 53, fracción XXXI y 67, fracción IV inciso c) de la Ley de Transparencia son atribuciones del Instituto a través del pleno, celebrar sesiones públicas y, en términos de las disposiciones 46, apartados A y B de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como de los preceptos 37, 54 y 72 de la Ley de Transparencia de esta localidad, mismos que refieren a la autonomía técnica de este órgano garante, permiten incorporar un tipo de sesión que por su característica requiera de una formalidad y valides pública solemne.
- 17. De conformidad con el artículo 49 del Reglamento de Sesiones del Instituto, es atribución del Pleno aprobar las modificaciones a dicho ordenamiento, para regular



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBI DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE

todo lo no previsto y será resuelto por la mayoría de las personas integrantes del referido Pleno.

18. Que con fundamento en los artículos 71, fracciones III, VII, XIII y XVII de la Ley de Transparencia, y 13, fracciones III, V, XVII, XXII y XXVII, del Reglamento Interior del Instituto, es facultad del Comisionado Presidente de este órgano garante, conducir la gestión institucional, tomar las decisiones administrativas y de planeación operativa necesarias para cumplir con los objetivos, velar por la unidad de las actividades de las unidades administrativas del Instituto y vigilar su correcto desempeño, cumplir, hacer cumplir, coordinar y ordenar la ejecución de los acuerdos y resoluciones adoptados por el Pleno, emitir y someter a consideración del Pleno los acuerdos, normas, lineamientos, procedimientos administrativos, políticas de operación y demás documentos necesarios para la rápida y eficaz realización y desarrollo de sus atribuciones, por lo que somete a aprobación del Pleno el Proyecto de Acuerdo por el que se aprueban las modificaciones y adiciones al Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México emite el siguiente:

#### ACUERDO



### NSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MEXICO

PRIMERO. Se aprueban las adiciones y modificaciones por las que se reforman diversas disposiciones del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

#### Artículo 3. Glosario

**XXIII. Sesión solemne:** Es la que se celebra bajo algún acto protocolario o diplomático por ubicarse en los supuestos que establece el presente Reglamento.

XXIV. Solicitud de Recusación: Solicitud escrita, fundada y motivada que formula alguna persona con interés jurídico en algún medio de impugnación o acuerdo, respecto de una o más Comisionadas y Comisionados para que se abstenga de conocer del asunto respectivo y/o actuar en éste, en términos de los artículos 28, 29 y 30 del Reglamento Interior;

**XXV.** Voto Concurrente: Posicionamiento por escrito a través del cual se expresa el desacuerdo con uno o varios resolutivos y sus efectos, o bien, solo con la parte argumentativa, de la resolución o acuerdo respectivo que se someta a consideración del Pleno;

**XXVI.** Voto particular: Posicionamiento por escrito mediante el cual alguna persona integrante del Pleno expresa su desacuerdo respecto de la decisión tomada por la mayoría, relativo al sentido del proyecto que se someta a consideración;

**XXVII.** Voto razonado: Manifestaciones por escrito que emite alguna persona integrante del Pleno en ausencia justificada, con excepción de las sesiones solemnes.



#### INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN P DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE L

respecto de los asuntos listados en el orden del día, en términos de la fracción VIII del artículo 65 de la Ley de Transparencia, mismas que constarán en el acta como anexo, pero que no serán consideradas para los efectos de la votación que se tome en los proyectos.

#### Artículo 5. Del Pleno

III. Acordar que la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las solemnes se lleven a cabo en una sede diferente o vía remota;

#### Artículo 6. De la Comisionada Presidenta o el Comisionado Presidente

 I. Convocar a sesiones ordinarias, extraordinarias o solemnes del Pleno, con el auxilio de la persona titular de la Secretaría Técnica;

IV. Instruir a la persona titular de la Secretaría Técnica a que garantice las condiciones indispensables y necesarias para el desarrollo de las sesiones del Pleno, en el supuesto de que, por fuerza mayor o caso fortuito tengan que celebrarse fuera de las instalaciones del Instituto o a través de la vía remota:

#### Artículo 7. De las Comisionadas y Comisionados en el Pleno

Corresponden a las Comisionadas y Comisionados, las siguientes funciones:

I. Solicitar a la Comisionada Presidenta o el Comisionado Presidente, al menos con otros dos Comisionados y/o Comisionadas, la celebración de una sesión extraordinaria de conformidad con el artículo 64 de la Ley de Transparencia, así como



#### NSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN HÚBLIO DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIÚ

LA INFORMACIÓN PÚBLICAS PROTECCIÓN NO DE CUENTAS DE LA CIUDADA DE LA CIU

proponerle la celebración de una sesión solemne, en los casos que establezoa el presente Reglamento;

#### Artículo 9. Tipos de sesiones, lugar y día para su celebración

Las sesiones del Pleno pueden ser ordinarias o extraordinarias, las cuales podrán tener el carácter de permanentes, previa aprobación del Pleno.

Las sesiones se llevarán a cabo en la sede del Instituto o a través de la vía remota salvo que, por causas justificadas, el Pleno acuerde que se lleve a cabo en un lugar distinto y en la convocatoria se señale el mismo.

*(…)* 

El pleno podrá celebrar sesiones solemnes para la elección de la Comisionada o Comisionado Presidente, en términos del artículo 44 de la Ley de Transparencia; para la despedida y toma de posesión de las personas Comisionadas ciudadanas que concluyan o inicien dicho encargo; para conmemorar sucesos históricos o efemérides; para otorgar reconocimientos y premiaciones; para recibir a personas invitadas distinguidas, académicas, servidoras públicas e investigadoras; tributar homenaje a personas ilustres y, para los casos que el Pleno considere que deben tener tal carácter.

#### Artículo 10. Convocatorias

La convocatoria a la sesión de que se trate deberá consignar la fecha, la hora y el lugar en que la misma se celebrará o si se llevará vía remota y la mención de si es ordinaria, extraordinaria o solemne.



#### INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓ DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Inatitute de Transperencia, Accaso
a la Inflormación Pública, Protección
de Oetos Perbinales y Rendición
de Guenta dels Chuenta dels Chuenta
VIACIÓN PUBLICA, PROFESE CION
NTAS DE LA CIUDAD DE MESTO

(...)

Las convocatorias a las sesiones solemnes deberán ser notificadas a las personas integrantes del Pleno al menos con tres días hábiles de anticipación, no obstante, cuando el caso y la urgencia así lo amerite se podrá convocar con al menos veinticuatro horas de anticipación a su celebración, junto con la propuesta donde se justifique el caso.

#### Artículo 16. Ausencia de las Comisionadas o Comisionados

(...)

Cuando alguno de los Comisionados o Comisionadas no pueda asistir a alguna sesión solemne notificará a la Secretaría Técnica sin la obligación de justificar la causa de la ausencia.

Asimismo, para el caso de las sesiones solemnes, no aplicará lo previsto en el artículo 65 fracción VIII de la Ley de Transparencia.

## Artículo 31. De las sesiones solemnes y de la intervención de las personas invitadas a las sesiones del Pleno

Las sesiones solemnes se desarrollarán con el propósito exclusivo que se fije en la propuesta, debiendo celebrarse en la fecha y hora señalada en la misma y, de manera enunciativa mas no limitativa, podrán realizarse bajo el siguiente formato:

- I. Lista de asistencia:
- II. Lectura del orden del día;



#### INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PI DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD.

de Datos Personeles y Rendición

III. Bienvenida a las personas servidoras públicas, personas invitadas distinguidas y/galardonadas;

- IV. En los casos de premiación o reconocimiento, se expondrán los motivos del otorgamiento por la o el Comisionado Presidente o por la o el Comisionado ciudadano que este designe;
- V. Uso de la voz de las Comisionadas y Comisionados, cuando así lo estimen.
- VI. Podrán hacer uso de la voz las personas galardonadas, invitadas, distinguidas, académicas, servidoras públicas o investigadoras, cuando el Pleno así lo estime; VII. Cierre de Sesión.

Las personas integrantes del Pleno podrán durante cualquier sesión, solicitar a la Comisionada Presidenta o el Comisionado Presidente otorgue la palabra a una persona invitada, que consideren pueda coadyuvar en el desahogo de algún punto del orden del día de la sesión.

La Comisionada Presidenta o el Comisionado Presidente podrá otorgar la palabra a una persona invitada, a solicitud de alguna Comisionada o algún Comisionado y, en el transcurso de la discusión será posible que cualquiera de las personas integrantes del Pleno le requiera, informe o aclare alguna cuestión relacionada con los asuntos en discusión.

A propuesta de alguna Comisionada o algún Comisionado y con la aprobación previa del Pleno, se podrá invitar a cualquier persona servidora pública del Instituto, para tratar algún asunto comprendido en el orden del día, sin que este haya sido previamente resuelto.

Artículo 34. De la Publicidad de las sesiones



#### INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBL DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA

Las sesiones ordinarias, extraordinarias y solemnes del Pleno serán públicas y las versiones estenográficas y registros electrónicos correspondientes serán publicados en el sitio de internet del Instituto. Los acuerdos y resoluciones serán publicadas de conformidad con la normativa aplicable.

Las versiones estenográficas de todas las resoluciones que tome el Pleno son públicas, salvo que en el caso particular exista disposición contraria en la ley.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en el Pleno.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Técnica para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en el portal de Internet del Instituto.

CUARTO. Conforme a lo dispuesto en los artículos 10, 37, 38, 61 a 64 y 65, fracción X, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 8 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 9, 10, 12, fracciones I, II y XV del Reglamento Interior del Instituto y demás disposiciones aplicables, en todo lo no previsto en el presente Acuerdo se estará a lo que determine el Pleno de este órgano garante.



### INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICATION DE CUENTAS DE LA CILIDAD DE MÉXICO

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el cinco de noviembre de dos mil veinte, por unanimidad de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ COMISIONADO PRESIDENTE

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA COMISIONADO CIUDADANO MÀRÍA DEL CARMEN NAVA POLINA COMISIONADA CIUDADANA

ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ COMISIONADA CIÚDADANA MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO SECRETARIO TÉCNICO



Artículo 5. Del Pleno

### INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PODE DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA



#### **ANEXO ÚNICO**

Reformas al Reglamento del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

TEXTO ACTUAL	TEXTO REFORMADO
Artículo 3. Glosario	Artículo 3. Glosario
XXIII. Solicitud de Recusación: Solicitud escrita, fundada y motivada que formula alguna persona con interés jurídico en algún medio de impugnación o acuerdo, respecto de una o más Comisionadas y Comisionados para que se abstenga de conocer del	XXIII. Sesión solemne: Es la que se celebra bajo algún acto protocolario o diplomático por ubicarse en los supuestos que establece el presente Reglamento.
asunto respectivo y/o actuar en éste, en términos de los artículos 28, 29 y 30 del Reglamento Interior;	XXIV. Solicitud de Recusación: Solicitud escrita, fundada y motivada que formula alguna persona con interés jurídico en algún medio de impugnación o
XXIV. Voto Concurrente: Posicionamiento por escrito a través del cual se expresa el desacuerdo con uno o varios resolutivos y sus efectos, o bien, solo con la parte argumentativa, de la resolución o acuerdo respectivo que se someta a consideración	acuerdo, respecto de una o más Comisionadas y Comisionados para que se abstenga de conocer del asunto respectivo y/o actuar en éste, en términos de los artículos 28, 29 y 30 del Reglamento Interior;
del Pleno;	XXV. Voto Concurrente: Posicionamiento por escrito a través del cual se expresa el desacuerdo con uno o
XXV. Voto particular: Posicionamiento por escrito mediante el cual alguna persona integrante del Pleno expresa su desacuerdo respecto de la decisión terredo a la contrata de la contrata del contrata de la contrata de la contrata del contrata de la contrata del contrata de la contrata de la contrata de la contrata del contrata de la contrata del contrata de la contrata de la contrata del contrata de la contrata de la contrata de la contrata del contrata del contrata d	varios resolutivos y sus efectos, o bien, solo con la parte argumentativa, de la resolución o acuerdo respectivo que se someta a consideración del Pleno;
decisión tomada por la mayoría, relativo al sentido del proyecto que se someta a consideración;	XXVI. Voto particular: Posicionamiento por escrito mediante el cual alguna persona integrante del Pleno
XXVI. Voto razonado: Manifestaciones por escrito que emite alguna persona integrante del Pleno en ausencia justificada, respecto de los asuntos listados en el orden del día, en términos de la	expresa su desacuerdo respecto de la decisión tomada por la mayoría, relativo al sentido del proyecto que se someta a consideración;
fracción VIII del artículo 65 de la Ley de Transparencia, mismas que constarán en el acta como anexo, pero que no serán consideradas para	XXVII. Voto razonado: Manifestaciones por escrito que emite alguna persona integrante del Pleno en ausencia justificada, con excepción de las sesiones
los efectos de la votación que se tome en los proyectos.	solemnes, respecto de los asuntos listados en el orden del día, en términos de la fracción VIII del
	artículo 65 de la Ley de Transparencia, mismas que constarán en el acta como anexo, pero que no serán consideradas para los efectos de la votación que se tome en los proyectos.

Artículo 5. Del Pleno



#### INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MEXICO

III. Acordar que la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias se lleve a cabo en una sede diferente;

III. Acordar que la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las solemnes se lleven a cabo en una sede diferente o vía remota;

**Artículo 6.** De la Comisionada Presidenta o el Comisionado Presidente

**Artículo 6.** De la Comisionada Presidenta o el Comisionado Presidente

I. Convocar a sesiones ordinarias, extraordinarias o

solemnes del Pleno, con el auxilio de la persona

 I. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno, con el auxilio de la persona titular de la Secretaría Técnica;

titular de la Secretaría Técnica; (...)

(...)

IV. Instruir a la persona titular de la Secretaría Técnica a que garantice las condiciones indispensables y necesarias para el desarrollo de las sesiones del Pleno, en el supuesto de que, por fuerza mayor o caso fortuito tengan que celebrarse fuera de las instalaciones del Instituto:

IV. Instruir a la persona titular de la Secretaría Técnica a que garantice las condiciones indispensables y necesarias para el desarrollo de las sesiones del Pleno, en el supuesto de que, por fuerza mayor o caso fortuito tengan que celebrarse fuera de las instalaciones del Instituto o a través de la vía remota;

**Artículo 7.** De las Comisionadas y Comisionados en el Pleno

Artículo 7. De las Comisionadas y Comisionados en el Pleno

Corresponden a las Comisionadas y Comisionados, las siguientes funciones:

Corresponden a las Comisionadas y Comisionados, las siguientes funciones:

I. Solicitar a la Comisionada Presidenta o el Comisionado Presidente, al menos con otros dos Comisionados y/o Comisionadas, la celebración de una sesión extraordinaria de conformidad con el artículo 64 de la Ley de Transparencia;

I. Solicitar a la Comisionada Presidenta o el Comisionado Presidente, al menos con otros dos Comisionados y/o Comisionadas, la celebración de una sesión extraordinaria de conformidad con el artículo 64 de la Ley de Transparencia, así como proponerle la celebración de una sesión solemne, en los casos que establezca el presente Reglamento; (...)

Artículo 9. Tipos de sesiones, lugar y día para su

Artículo 9. Tipos de sesiones, lugar y día para su celebración

(...)

celebración

(...)

 $(\dots)$ 

Las sesiones se llevarán a cabo en la sede del Instituto salvo que, por causas justificadas, el Pleno acuerde que se lleve a cabo en un lugar distinto y en la convocatoria se señale el mismo.

Las sesiones se llevarán a cabo en la sede del Instituto o a través de la vía remota salvo que, por causas justificadas, el Pleno acuerde que se lleve a cabo en un lugar distinto y en la convocatoria se señale el mismo.

Las sesiones ordinarias del Pleno se celebrarán semanalmente, de acuerdo con el calendario que este apruebe y serán convocadas por la Comisionada Presidenta o el Comisionado Presidente con auxilio de la Secretaría Técnica.

(...)

El pleno podrá celebrar sesiones solemnes para la elección de la Comisionada o Comisionado Presidente, en términos del artículo 44 de la Ley de Transparencia; para la despedida y toma de posesión de las personas Comisionadas ciudadanas que



### INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA TRANSPARENCIA.

Para los efectos del párrafo inmediato anterior, la Comisionada Presidenta o el Comisionado Presidente presentará a más tardar en el mes de diciembre, la propuesta del programa de sesiones del Pleno del año siguiente, misma que podrá modificarse a consideración de las personas integrantes del Pleno.

De manera extraordinaria, cuando el caso lo amerite se podrá convocar a sesión extraordinaria por la Comisionada Presidenta o el Comisionado Presidente o por al menos tres Comisionados y/o Comisionadas, quienes se asegurarán de que las demás personas integrantes del Pleno sean debidamente notificadas, harán explícitas las razones para sesionar, y asumirán el compromiso expreso de asistir a la misma.

Las convocatorias a las sesiones extraordinarias deben ser enviadas, al menos con veinticuatro horas de anticipación a su celebración, salvo que las Comisionadas y los Comisionados decidan sesionar en el momento y así se haga constar en el acta de la sesión de Pleno respectiva.

De estimarse conveniente, la Comisionada Presidenta o el Comisionado Presidente por sí o a propuesta de cualquier Comisionado o Comisionada, podrá someter a consideración del Pleno declararse en sesión permanente, para la cual no habrá un límite establecido. En estos casos, se podrán decretar los recesos que fueren necesarios.

#### Artículo 10. Convocatorias

La convocatoria a la sesión de que se trate deberá consignar la fecha, la hora y el lugar en que la misma se celebrará, y la mención de si es ordinaria o extraordinaria.

Las convocatorias a las sesiones ordinarias deberán ser notificadas por escrito a las personas integrantes del Pleno al menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la sesión a la que se convoque. Los documentos y anexos necesarios para el análisis de los puntos a tratarse en la sesión deberán ser remitidos el mismo día en que se notifique la convocatoria y, de manera excepcional, al día hábil siguiente.

concluyan o inicien dicho encargo, para commemorar sucesos históricos o efemérides; para otorgar reconocimientos y premiaciones; para recibir a personas invitadas distinguidas, académicas, servidoras públicas e investigadoras; tributar homenaje a personas ilustres y, para los casos que el Pleno considere que deben tener tal carácter.

#### Artículo 10. Convocatorias

La convocatoria a la sesión de que se trate deberá consignar la fecha, la hora y el lugar en que la misma se celebrará o si se llevará vía remota, y la mención de si es ordinaria, extraordinaria o solemne.

(...)

Las convocatorias a las sesiones solemnes deberán ser notificadas a las personas integrantes del Pleno al menos con tres días hábiles de anticipación, no obstante, cuando el caso y la urgencia así lo amerite se podrá convocar con al menos veinticuatro horas de anticipación a su



#### INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓ DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CUDAD DE MÉXIC

Guonica de la Ciudad de México.

Las convocatorias a las sesiones extraordinarias deberán ser notificadas al menos con veinticuatro horas de anticipación a su celebración, junto con los documentos y anexos necesarios para el análisis de los puntos a tratarse en la sesión correspondiente.

celebración, junto con la propuesta donde se justifique el caso.

Artículo 16. Ausencia de las Comisionadas o Comisionados

Cuando alguno de los Comisionados o Comisionadas no pueda asistir a alguna sesión de Pleno por causas justificadas, la Comisionada Presidenta o el Comisionado Presidente instruirá a la Secretaría Técnica para que lo haga constar en el acta respectiva, asentando en todo caso, las razones correspondientes.

Las Comisionadas y los Comisionados que se encuentren en este supuesto, no someterán proyectos a votación del Pleno, ni podrán votar aquellos que los otros Comisionados presenten.

Las Comisionadas o los Comisionados podrán ausentarse de forma momentánea de la sesión del Pleno, salvo al realizarse la votación.

El retiro permanente de cualquier Comisionado o Comisionada de la sesión del Pleno se asentará en el Acta de la sesión correspondiente con las razones que lo motivan.

Para efectos del voto razonado previsto en el artículo 65, fracción VIII, de la Ley de Transparencia, las manifestaciones que por escrito se realicen, deberán ser presentadas a la Secretaría Técnica con al menos veinticuatro horas de anticipación a la sesión respectiva, mismas que constarán en el acta como anexo, y, en ningún caso afectarán la votación respectiva.

De manera excepcional, en caso de que la persona integrante del pleno tuviera que ausentarse por causa justificada y hubiere asuntos de urgente resolución a cargo de su ponencia, éstos deberán ser returnados por estricto y orden alfabético a la Comisionada o el Comisionado que corresponda,

Artículo 16. Ausencia de las Comisionadas o Comisionados

(...)

Cuando alguno de los Comisionados o Comisionadas no pueda asistir a alguna sesión solemne podrá notificar al convocante sin la obligación de justificar la causa de la ausencia.

Asimismo, para el caso de las sesiones solemnes, no aplicará lo previsto en el artículo 65 fracción VIII de la Ley de Transparencia.



### INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE

de Dates Personelles y Rendeción de Susmise de la Ciudad de México.
CION RÚBLICA, PROTECCIÓN AS DE RECIUDAD DE MEXICO.

mismo que se convertirá en Ponente de dichos asuntos.

Artículo 31. Intervención de las personas invitadas a la Sesión del Pleno

Las personas integrantes del Pleno podrán durante la sesión, solicitar a la Comisionada Presidenta o el Comisionado Presidente otorgue la palabra a una persona invitada, que consideren pueda coadyuvar en el desahogo de algún punto del orden del día de la sesión.

La Comisionada Presidenta o el Comisionado Presidente podrá otorgar la palabra a una persona invitada, a solicitud de alguna Comisionada o algún Comisionado; y en el transcurso de la discusión, será posible que cualquiera de las personas integrantes del Pleno le requiera, informe o aclare alguna cuestión relacionada con los asuntos en discusión.

A propuesta de alguna Comisionada o algún Comisionado y con la aprobación previa del Pleno, se podrá invitar a cualquier persona servidora pública del Instituto, para tratar algún asunto comprendido en el orden del día, sin que éste haya sido previamente resuelto.

Artículo 31. De las sesiones solemnes y de la intervención de las personas invitadas a las sesiones del Pleno

Las sesiones solemnes se desarrollarán con el propósito exclusivo que se fije en la propuesta, debiendo celebrarse en la fecha y hora señalada en la misma y, de manera enunciativa mas no limitativa, podrán realizarse bajo el siguiente formato:

- I. Lista de asistencia;
- II. Lectura del orden del día:
- III. Bienvenida a las personas servidoras públicas, personas invitadas distinguidas y/o galardonadas;
- IV. En los casos de premiación o reconocimiento, se expondrán los motivos del otorgamiento por la o el Comisionado Presidente o por la o el Comisionado ciudadano que este designe;
- V. Uso de la voz de las Comisionadas y Comisionados, cuando así lo estimen.
- VI. Podrán hacer uso de la voz las personas galardonadas, invitadas, distinguidas, académicas, servidoras públicas o investigadoras, cuando el Pleno así lo estime; VII. Cierre de Sesión.

Las personas integrantes del Pleno podrán durante cualquier sesión, solicitar a la Comisionada Presidenta o el Comisionado Presidente otorgue la palabra a una persona invitada, que consideren pueda coadyuvar en el desahogo de algún punto del orden del día de la sesión.

La Comisionada Presidenta o el Comisionado Presidente podrá otorgar la palabra a una persona invitada, a solicitud de alguna Comisionada o algún Comisionado y, en el transcurso de la discusión será posible que cualquiera de las personas integrantes del Pleno le requiera, informe o aclare alguna cuestión relacionada con los asuntos en discusión.



# INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ERO TECCIÓ DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CUENTAS DE CUENTAS D

	A propuesta de alguna Comisionada o algun Comisionado y con la aprobación previa del
	Pleno, se podrá invitar a cualquier persona
	servidora pública del Instituto, para tratar algún asunto comprendido en el orden del día, sin que
	este haya sido previamente resuelto.
Artículo 34. De la Publicidad de las sesiones	Artículo 34. De la Publicidad de las sesiones
Las sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno serán públicas y las versiones estenográficas y registros electrónicos correspondientes serán publicados en el sitio de internet del Instituto. Los acuerdos y resoluciones serán publicadas de conformidad con la normativa al efecto aplicable.  Las versiones estenográficas de todas las resoluciones que tome el Pleno son públicas, salvo que en el caso particular exista disposición contraria en la ley.	Las sesiones ordinarias, extraordinarias y solemnes del Pleno serán públicas y las versiones estenográficas y registros electrónicos correspondientes serán publicados en el sitio de internet del Instituto. Los acuerdos y resoluciones serán publicadas de conformidad con la normativa aplicable.  Las versiones estenográficas de todas las resoluciones que tome el Pleno son públicas, salvo que en el caso particular exista disposición contraria en la ley.
,	TRANSITORIOS:
	PRIMERO. Las presentes reformas entrarán en vigor al día de su aprobación por el Pleno del Instituto.
	SEGUNDO. Publíquese para mayor difusión en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Portal de Internet de este Instituto.